

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cincuenta minutos del día Veintidós de Agosto de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Agosto de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/801 por medio de la cual se requiere la siguiente información:

- “ 1) Cantidad de unidades de sangre recolectadas por la red nacional de bancos de sangre en 2018 y 2019. (Detallar según componente sanguíneo: glóbulos rojos, plaquetas, plasma, crioprecipitados, irradiados)
2. Cantidad de unidades de sangre descartadas por la red nacional de bancos de sangre en 2018 y 2019. (Detallar motivo de descarte: vencimiento, tamizaje positivo, etc.) (Detallar según componente sanguíneo)
3. Número de donantes atendidos por la red nacional de bancos de sangre en 2018 y 2019. (Detallar cifra de altruistas y cifra por reposición) (Detallar cifra por cada banco de sangre)
4. Cantidad de transfusiones de sangre realizadas en el sistema público de salud en 2018 y 2019.(Detallar según componente sanguíneo)
5. Presupuesto anual de funcionamiento de cada banco de sangre de la red nacional para 2018 y 2019.
6. Cantidad de recursos humanos contratados para cada banco de sangre de la red nacional para 2018 y 2019.
7. Erogación total del MINSAL para transfusiones de sangre entre en 2018 y 2019. (Detallar erogaciones en dólares, según componente sanguíneo) -copia- de la estrategia educativa para promover la alimentación saludable y la actividad física”

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de Enfermedades no Transmisibles y Dirección Nacional de Hospitales, quienes respondieron a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
 - b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
 - c) Se hace constar que la misma le sera remitida por correo electrónico proporcionado por el solicitante para ello.
- Notifíquese.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123